



RESOLUCIÓN No. 2966 18 DIC 2018

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO AL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR NIT: 824006577-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN.

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que la persona Jurídica del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR**, es una entidad sin ánimo de lucro de derecho eclesiásticos con domicilio en la sede administrativa Cra 7 No



RESOLUCIÓN No. _____

2966

18 DIC 2018

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO AL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR NIT: 824006577-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN.

13B-72 barrio Cañahuate la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar , cuya última reforma estatutaria fue aprobada mediante decreto N°004 de fecha 30 de marzo de 2017 de la Diócesis de Valledupar Cuenta con Licencia Inicial Resolución 7325 del 19 de junio de 2018, otorgada por la Sede Nacional por un término de seis (6) meses.

Que el Representante Legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR** Mediante comunicación radicada con fecha en el ICBF Regional Cesar con el consecutivo E-2018-536318-2000 fecha 27/09/2018 solicito al Instituto de Bienestar Familiar entre otras la renovación de la Lic. de Funcionamiento para la modalidad: **SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para atender la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

Que los días 29-30-31 de octubre y 5 de diciembre de 2018, los profesionales del equipo interdisciplinario de la Regional Cesar Realizaron visita a la sede operativa del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR** , ubicada en la Calle 38 # 18E-57 Sede Casa Betania, barrio San Martin de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, con el fin de realizar revisión para la renovación de la licencia de funcionamiento estipulados en el instrumento de verificación de requisitos, a partir de la visita el equipo Interdisciplinario conceptuó:

Una vez efectuada la visita y la revisión documental, para la verificación de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos atendiendo la solicitud con radicado E-2018-536318-2000 fecha 27/09/2018, realizado por el **SECRETARIADO PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR** ubicada su sede operativa en la Calle 38 # 18E-57 Sede Casa Betania, Barrio San Martin de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar quien opera la Modalidad **SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para atender la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

Los profesionales del equipo interdisciplinario emiten concepto **Favorable** para otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por un año, dado que la entidad no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010, debido a que presento hallazgos en las condiciones locativas para lo cual la entidad proyecto un plan de mejoramiento, donde adquiere la responsabilidad de subsanar cada uno de los aspectos objeto de mejora evidenciados en la visita y el análisis documental este fue aprobado por la Dirección Regional Cesar . Además, se aprueba Mezcla de Población mediante Comité de Mezcla de Población y/o Modalidades de fecha 12 de diciembre 2018.

La Directora de la Regional Cesar certificó la aprobación del plan de mejoramiento mediante consecutivo I-2018-125042-2000 de fecha 07/12/2018, quien deberá realizar el seguimiento de manera semestral con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, una vez expedida la Licencia de Funcionamiento Transitoria como se instituye en el artículo tercero del numeral 13.4 de la resolución



RESOLUCIÓN No. 2966

18 DIC 2018

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO AL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR NIT: 824006577-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN.

8282 del 14 /09/ 2017, que modifica la resolución 3899 de 08/09/ 2010, como se establece para las modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente, No privativas de la libertad.

Que en sesión del día 12 de diciembre de 2018, según consta en acta No 69 , el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencia de Funcionamiento APROBO que en la misma sede del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR** desarrolle las modalidades Semicerrado Externado Jornada completa, Semicerrado Externado Media Jornada, Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia, Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia, concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para estas modalidades, así mismo APROBO la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Con base en el pronunciamiento del Equipo interdisciplinario de la Regional Cesar, la solicitud del Representante Legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR** y en cumplimiento de los requisitos legales financieros, técnico y parcialmente administrativos y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año para desarrollar la modalidad **SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para atender la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que teniendo en cuenta que el mismo inmueble y en los mismos espacios se van a desarrollar las modalidades Semicerrado Externado Jornada completa, Semicerrado Externado Media Jornada, Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia, Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia. Se hace la verificación de la capacidad de atención instalada para cada una de las modalidades atendiendo los lineamientos técnicos vigentes.

La capacidad total instalada por metraje de las aulas para cupos de acuerdo a lo definido en la visita de verificación, así: en término de la atención no hay dificultad en la organización en la prestación del servicio, ya que predio cuenta con todos los espacios requeridos para la atención individual:3 consultorios, y para la atención grupal 4 aulas Se evidencia en el comité de mezcla y se distribuirá la **capacidad instalada de 16 cupos**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año al SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR.



RESOLUCIÓN No. **2966** **18 DIC 2018**

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO AL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR NIT: 824006577-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN.

TIPO DE LICENCIA	TRANSITORIA
TIEMPO DE LICENCIA	1 año
MODALIDAD	SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA
POBLACIÓN	adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción
DIRECCIÓN OPERATIVA	Calle 38 # 18E-57 sede Casa Betania barrio San Martín de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Cra 7 No 13B-72 barrio Cañahuate de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar
JORNADA DE ATENCIÓN	8 cupos jornada de la mañana y 8 cupos tarde
CAPACIDAD INSTALADA	16 cupos

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR**, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La Directora Regional del ICBF acreditó, aprobó y certificó el plan de mejoramiento con sus aspectos de mejora acciones y responsables con sus respectivos tiempos de cumplimientos, quien deberá realizar el seguimiento de manera semestral con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, como se instituye en el artículo tercero, del numeral 13.4 de la Resolución 8282 del 14 /09/ 2017, que modifica la resolución 3899 de 08/09/ 2010, como se establece para las modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente, No privativas de la libertad

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR** de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad **SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para atender la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a



RESOLUCIÓN No. **2966** **18 DIC 2018**

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO AL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR NIT: 824006577-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA, PARA ATENDER LA POBLACION ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN.

las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Cesar, la presente resolución al Representante Legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO. – La Vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, 18 días del mes de diciembre 2018


ELIZABETH CASTELLAR ÁVILA
Directora (E) Regional Cesar

Revisó y Aprobó: Jorge Luis Castañeda - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Deicy Peralta Castilla – Enlace Ofic Aseguramiento de la Calidad



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los (18) días del Mes de diciembre de 2018, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo Jurídico de la Regional CESAR el señor **JESUS ALBERTO TORRES ARIZA** , identificada con la cédula de ciudadanía No **84.101.751** de Urumita (guajira) en calidad de Representante legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR**”, con el fin de notificarse de la **Resolución No 2966** del 18 diciembre de 2018, que Otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un año(1), para desarrollar la Modalidad **SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para atender la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección CESAR del ICBF. Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado


JESUS ALBERTO TORRES ARIZA
CC No **84.101.751**

Renuncio a término de ejecución

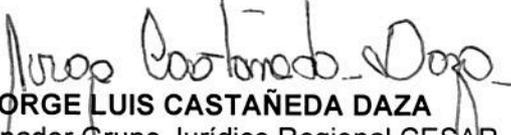
El que Notifica





CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN No 2969 del 18 de diciembre de 2018

En Valledupar a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional CESAR del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR**” la Resolución **No 2966 del 18 de diciembre de 2018**, proferida por la Dirección Regional por la cual se otorga Licencia Transitoria por el término de un (1) año para desarrollar la Modalidad **SEMICERRADO-EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para atender la población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Fue notificado personalmente el día **18 de diciembre de 2018** al Representante legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL VALLEDUPAR**” quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, **El día 19 de diciembre de 2018.**


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR